



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALAPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO-PEDIDO
CONVENIO MODIFICATORIO**

FECHA DE FIRMA: 05 DE ENERO DE 2017	HOJA: 1 DE 1
NÚMERO DE PEDIDO HRAEI-AD-002-1-2016	
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-120/2015	REQUISICIÓN: DM-030-2015
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"	

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALZADA ACUEDUCTO, NÚMERO 92, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14370, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PHO830421C59 **TELÉFONO:** (55) 56550969

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 42, 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA CONVENIO MODIFICATORIO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALAPA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN,, C.P. 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

VIGENCIA DEL PEDIDO:
05 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTOS		
	AÑO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES, CONJUNTAMENTE CON EL DR. RAÚL ARTURO GUZMAN TRIGUEROS, SUBDIRECTOR DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁN QUIENES VIGILARAN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.	2016	\$22,500,000.00	\$56,250,000.00
	2017	\$27,000,000.00	\$67,500,000.00
	2018	\$32,400,000.00	\$81,000,000.00
	TOTAL 2016-2018	\$81,900,000.00	\$204,750,000.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO HRAEI-AD-002/2015 Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. C. OSCAR OSORIO ARECHAVELETA REPRESENTANTE LEGAL	POR EL ÁREA REQUERENTE DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA MÉDICA	POR EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO DR. RAÚL ARTURO GUZMAN TRIGUEROS SUBDIRECTOR DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA DIRECTOR GENERAL
---	--	---	--	--	--	--

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-002-1-2016	Se omite de la carátula la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDÓISIS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018, NÚMERO HRAEI-AD-002-2016, DESCRITO EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR OSORIO ARECHAVALA, COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 06 de enero de 2016, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto Plurianual para la Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidosis para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, número HRAEI-AD-002-2016, en lo sucesivo "EL PEDIDO", descrito en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$81,900,000.00 (Ochenta y Un Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y, hasta el monto total de \$204,750,000.00 (Doscientos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para "LOS BIENES" clasificados en la clave presupuestal 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente suministrados, con una vigencia del 06 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 con las especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO y con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO FISCAL 2016		EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		PERIODO 2016-2018	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$22,500,000.00	\$56,250,000.00	\$27,000,000.00	\$67,500,000.00	\$32,400,000.00	\$81,000,000.00	\$81,900,000.00	\$204,750,000.00

- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- III. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta de "EL PEDIDO" las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL PEDIDO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI", atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del pedido, conforme a lo señalado en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- IV. Que de conformidad con lo estipulado en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016, en el que se señala que los renglones mencionados son enunciativos y no limitan a la Convocante a solicitar únicamente los mencionados en citado anexo, siempre y cuando sean suministrados en unidosis, el HRAEI, ante su participación en el Programa de Seguro Popular, que ha incrementado considerablemente la necesidad de atención en los servicios Oncológicos, como atención de cáncer de mama, cervicouterino, de ovario y testículo, de próstata, linfoma Hodgkin, así como el aumento en la presentación de cáncer colorrectal, que en la mayoría de los casos requiere un equipo multidisciplinario para poder ofrecer una atención de calidad con impacto en la sobrevivencia de los pacientes; se ve en la necesidad de contar con medicamentos que inicialmente no se tenían contemplados dentro de "LOS BIENES" relacionados en EL PEDIDO que le permitan emprender actividades para aplicar tratamientos de quimioterapia hospitalaria y ambulatoria a pacientes referidos por las áreas de Hematología y Oncología, así como el poder brindar apoyo a las áreas que lo soliciten y continuar con los tratamientos médicos correspondientes; permitiendo dar atención a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer, que requieren tratamiento oncológico completo así como a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer ya realizado fuera del Hospital que requieren tratamiento complementario.

- V. Que por así convenir a sus intereses, y en atención a lo referido en los antecedentes III y IV del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para establecer las Descripciones y Costos de "LOS BIENES" adicionales a adquirir por el "HRAEI", que no se encuentran relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016 para la Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidosis para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:

- 1.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.2 El presente instrumento es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos adicionales del HRAEI de Medicamentos Oncológicos en Unidosis no descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016, con motivo del incremento en la atención de servicios Oncológicos, de cáncer de mama, cervicouterino, de ovario y testículo, de próstata, linfoma Hodgkin, así como el aumento en la presentación de cáncer colorrectal, la aplicación de tratamientos de quimioterapia hospitalaria y ambulatoria a pacientes referidos por las áreas de Hematología y Oncología, la necesidad de dar continuidad a los tratamientos médicos correspondientes y la atención a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer, que requieren tratamiento oncológico completo así como a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer ya realizado fuera del Hospital que requieren tratamiento complementario, tal y como se menciona en los Antecedentes III y IV, del presente Convenio, y tiene por objeto establecer las Descripciones y Precios Unitarios de "LOS BIENES" adicionales a adquirir que no se encuentran comprendidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", de conformidad con lo establecido en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", hasta el término de la vigencia del mismo, sin que esto limite al "HRAEI", para que posteriormente adquiera al "PROVEEDOR", Medicamentos Oncológicos en Unidosis que no se encuentren descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" ni en el presente instrumento legal, permaneciendo vigentes los términos establecidos en "EL PEDIDO" y las condiciones inicialmente pactadas.
- 1.3 Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número SRF/HRAEI/SP-120/2015, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

- II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

- II.1. Mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe

Notario Público número 48 de Guadalajara, Jalisco, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco en el Folio Mercantil [REDACTED] el [REDACTED] el C. Oscar Osorio Arechavaleta acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" de Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., para efectos de la celebración y suscripción del presente Convenio, en sustitución de la C. Carmen Juárez González, quien suscribió "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016, identificándose mediante Credencial de Elector número [REDACTED]

- II.2 Con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, se obliga a dar cumplimiento al surtimiento de "LOS BIENES" que el HRAEI requiere, mismos que se describen en el presente instrumento legal y que no se encuentran señalados en la relación de "LOS BIENES" referidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016, así como a respetar, para su suministro durante la totalidad de la vigencia de "EL PEDIDO", los costos unitarios de adquisición descritos en el presente Instrumento Legal, propuestos en su escrito de aceptación de suministro de fecha 04 de enero de 2017 y a reconocer las condiciones establecidas en "EL PEDIDO" y los términos, inicialmente pactados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO".

- III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que salvo el cambio del nombramiento del "REPRESENTANTE LEGAL", mencionado en la DECLARACIÓN II.1., no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, se formaliza con motivo del incremento en la atención de servicios Oncológicos, de cáncer de mama, cervicouterino, de ovario y testículo, de próstata, linfoma Hodgkin, así como el aumento en la presentación de cáncer colorrectal, la aplicación de tratamientos de quimioterapia hospitalaria y ambulatoria a pacientes referidos por las áreas de Hematología y Oncología, para garantizar la continuidad a los tratamientos médicos y la atención a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer, que requieren tratamiento oncológico completo así como a pacientes con diagnóstico histopatológico de cáncer ya realizado fuera del Hospital que requieren tratamiento complementario con medicamentos que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016, para la Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidosis para los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018 y tiene por objeto establecer las Descripciones y Precios Unitarios de "LOS BIENES" adicionales a adquirir por el "HRAEI", que no se encuentran relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", en los términos establecidos en el Antecedente IV del presente Instrumento Legal, manteniendo sin cambio los términos pactados, hasta el término de su vigencia, sin que esto limite al "HRAEI", para que posteriormente adquiera del "PROVEEDOR", el surtimiento de medicamentos que no se encuentren descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", ni en el presente Convenio."

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", según lo descrito, en los Antecedentes IV y V del presente Convenio, se modifica la relación de "LOS BIENES" descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-002-2016, para que a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio y hasta el término de la vigencia de "EL PEDIDO", se adicionen "LOS BIENES" que se describen a continuación, con los costos unitarios propuestos por el "PROVEEDOR".

No.	CLAVE HRAEI	CLAVE CUADRO BASICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO INICIAL
39	HRAEI-AZON-48	F.C.B.	25302222	ABATACEPT	250 MG/10 ML	MG	\$33.98
40	HRAEI-AZON-42	F.C.B.	25300630	ACTINOMICINA D	500MG/CMIL	MG	\$111.00
41	HRAEI-AZON-49	F.C.B.	25302222	CARFILZOMIB	60 MG/50ML (2MG/ML)	MG	\$668.71
42	HRAEI-AZON-41	F.C.B.	25302222	BENDAMUSTINA	25 MG	MG	\$183.78
43	HRAEI-AZON-42	F.C.B.	25302222	CARBOXIMALTOSA FERRICA	500 MG/10 ML (50 MG/ML)	MG	\$6.48
44	HRAEI-AZON-43	F.C.B.	25302222	ROMPILOSTIN	250MG/0.5 ML	MG	\$73.40
45	HRAEI-AZON-64	F.C.B.	25302222	GLUBLINA ANTILINFOCITICO	25 MG	MG	\$204.53
46	HRAEI-AZON-46	F.C.B.	25302222	POSAPRENTANT	160MG	MG	\$6.65
47	HRAEI-AZON-66	F.C.B.	25302222	AZACITIDINA	100 MG (25MG/ML)	MG	\$164.69

TERCERA. MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado de la adición de "LOS BIENES" que se describen en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento legal, no se modifica el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" y en su ANEXO ÚNICO, precisándose que el monto a pagar, por todos "LOS BIENES" agregados para su adquisición mediante el presente Convenio, se encuentra incluido dentro del monto máximo de "EL PEDIDO" y estará determinado por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con los precios ofertados por el "PROVEEDOR", los cuales serán fijos e inalterables, durante la vigencia total de "EL PEDIDO", manteniéndose las mismas condiciones pactadas en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, quedando sujeto el ejercicio y pago de "LOS BIENES", a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, o bien, si antes se agota el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de "EL PEDIDO" y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, la modificación a la Garantía de cumplimiento correspondiente a la adición de "LOS BIENES", descritos en la Cláusula Segunda del Presente Instrumento Legal.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y los términos de su "ANEXO ÚNICO" que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por triplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-002-1-2016	Se omite de la declaración II.1 el número, fecha, Folio Mercantil y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura de otorgamiento de poderes al Representante Legal de la empresa, así como el número de su credencial de elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamiento Tngésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019